



Orden MINU de 6 de julio. de 2020 por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2020), se convocaron ayudas para contratos predoctorales del Programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo (IUE), de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Orden Ministerial de 1 de junio de 2020, se publicó la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 30 de diciembre de 2019.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 24 de la Resolución, de 30 de diciembre de 2019, he resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de Florencia que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- Las ayudas concedidas por esta Orden tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación de las memorias anuales.

Tercero.- La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido para el curso académico por el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Las altas se tramitarán a través de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como entidad colaboradora española.

Cuarto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Orden, tienen una dotación mensual de 1.400 € durante los dos primeros años y de 1.500 € mensuales para el tercero y cuarto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, cofinanciando la ayuda en el cuarto año el Instituto Universitario de Florencia.

El gasto resultante de las concesiones asciende a 871.222,40 € para los cuatro años de contrato, incluidas las ayudas de viaje del primero y tercer año, será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente estimativa por anualidades: 89.006,40 € en el ejercicio 2020, 246.019,20 € en el ejercicio 2021, 258.876,80 € en el ejercicio 2022, 209.592,00 € en el ejercicio 2023 y 67.728,00 € en el ejercicio 2024.

Quinto.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01, se imputarán 20.000,00€, por compensación los gastos de gestión a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como entidad colaboradora, con la siguiente distribución por

anualidades: 5.000,00 € en el ejercicio 2020, 5.000,00€ en el ejercicio 2021, 5.000,00 € en el ejercicio 2022 y 5.000,00€ en el ejercicio 2023.

Sexto.- La actividad desarrollada por los beneficiarios de las ayudas, como personal investigador predoctoral en formación, será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, debiendo emitirse con antelación suficiente al cumplimiento de cada anualidad contractual.

Séptimo.- Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente Orden quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen el programa y que se indican en la mencionada Resolución de la convocatoria del programa.

Esta Orden podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

ANEXO

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	REFERENCIA	AYUDA
Miguel BLANCO COCHO	2387506	87122,24
Daniel FERNANDEZ SERRANO	2397234	87122,24
Rebeca GONZÁLEZ ANTUÑA	2388227	87122,24
Pedro MARTÍN CADENAS	2396742	87122,24
Mónica MONMENEU GONZÁLEZ	2395460	87122,24
Ismael MORENO MARTINEZ	2380749	87122,24
Alejandro SALAMANCA RODRÍGUEZ	2331411	87122,24
Adrian RUBIO GARCIA	2378604	87122,24
Sofía Betania SIERRA VÁSQUEZ	2358115	87122,24
Manuel Angel SOLA RODRÍGUEZ	2383098	87122,24